


|  |   |   |
|--|---|---|
|  <b>Gobernación de Cundinamarca</b> | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>  | <b>Código: A-GC-FR-043</b>                                    |
|  | <b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b> | <b>Versión: 03</b><br><br><b>Fecha aprobación: 18/10/2024</b> |

| <b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>          |  |
|---|--|
| Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 |  |
| <b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>             | SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO – OFICINA ASESORA JURÍDICA |
| <b>FECHA</b>                                | FEBRERO DE 2025  |

## **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes”.

Teniendo en cuenta el Decreto Ordenanzal No. 406 de 2024, “*POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL, SE DEFINE LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*”, consagra en su artículo 70 la misión de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano de la Gobernación de Cundinamarca en los siguientes términos:

*“Es misión de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano planear, conservar, racionalizar y brindar oportunamente los recursos físicos, documentales, materiales y tecnológicos; prestar los servicios administrativos requeridos; administrar el programa Gestión Documental así como organizar y coordinar la atención al usuario, del sector central del Departamento, buscando a través de cada una de sus dependencias la gestión ética, la transparencia, el mejoramiento continuo y la gestión del cumplimiento para la correcta prestación de los servicios, con los mejores niveles de calidad humana y la apropiación de las técnicas modernas de la administración.”*

Asimismo, el artículo 71 del citado Decreto Ordenanzal, señala, entre otros los siguientes objetivos de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano:

*“1. Garantizar el oportuno aprovisionamiento y adecuado funcionamiento de los recursos materiales, físicos y tecnológicos, para la prestación de los servicios administrativos que requieran las dependencias del sector central de la Administración Departamental, de manera que beneficie el normal cumplimiento de sus funciones, así como el logro efectivo de las metas trazadas en el Plan Departamental de Desarrollo.*

*2. Propender por la adecuada planificación, conservación y administración en el marco de las nuevas tecnologías de la producción documental institucional, material bibliográfico y publicaciones que genera la Administración Departamental transitando a un entorno de 0 papel.*


*(...)*

*4. Trazar los lineamientos para la atención al ciudadano, organizar y orientar el sistema y/o aplicaciones que permita el trámite o servicio eficiente a los requerimientos que alleguen a la Administración Departamental, incluida la desconcentración del servicio, realizando la evaluación y seguimiento general sobre esta materia.*

*5. Dirigir, coordinar y controlar las políticas, planes, programas, procesos y actividades relacionadas con los asuntos de carácter administrativo, presupuestal financiero, contratación pública, servicios administrativos y gestión documental de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.”*

Por su parte, el artículo 75 del citado Decreto Departamental, señala, entre otros, como funciones de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano los siguientes:

*“(...)*

|  |   |   |
|--|---|---|
|  <b>Gobernación de Cundinamarca</b> | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>  | <b>Código: A-GC-FR-043</b>                                |
|  | <b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b> | <b>Versión: 03</b><br><b>Fecha aprobación: 18/10/2024</b> |

13. *Coordinar la consolidación de la información de los procesos contractuales adelantadas por la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano y que deba ser reportada a los diferentes órganos de control.*

(...)

17. *Hacer seguimiento a la actividad y ejecución contractual a cargo de la Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano, mediante uso de las plataformas de Colombia Compra Eficiente*

(...)"

Dentro del ejercicio de sus funciones, a la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano le corresponde entre otras, organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la administración en el ámbito de sus competencias, para ello se tiene claro, que las funciones que se desarrollan se cumplen con la observancia de los postulados que rigen la administración pública, cómo son, los principios de economía, celeridad, eficacia, publicidad, moralidad, presunción de buena fe, igualdad y participación, igualmente y dentro de este ámbito, se busca realizar el afinamiento de todos los procedimientos, especialmente aquellos que corresponden al Plan de Desarrollo, temas especiales que se requieren que se acuda a procesos de contratación de personal técnico, tecnológico y profesional para que brinde apoyo requerido por la entidad.

Teniendo en cuenta que, para garantizar el cumplimiento de las anteriores funciones y objetivos, la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano se hace necesaria la vinculación de un profesional en derecho que realice actividades de proyección de documentos, seguimiento y control de comodatos, realice las actas de liquidación y cierre de los comodatos asignados por el supervisor, elabore oficios e informes desde el componente jurídico correspondientes a la etapa de ejecución de los comodatos asignados y realice el seguimiento en la ejecución desde la Plataforma SECOP II a los comodatos a cargo de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano.

Para lograr la satisfacción de esta necesidad se ha decidido celebrar un contrato en los términos expuestos, en el cual se estipulará una contraprestación económica por la prestación de servicio a título honorarios, acorde con los conocimientos académicos y la experiencia laboral que demuestra el contratista, sujeto a una supervisión que deberá verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales de acuerdo con lo establecido en este documento y en el contrato,


En este contexto, la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano ha identificado la necesidad de contratar un profesional en derecho, que ejecute cada una de las actividades antes descritas con el fin de cumplir con la misionalidad y funciones de la Secretaría.

Que la planta de personal del Departamento de Cundinamarca – Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, no cuenta con personal suficiente o calificado para desarrollar la necesidad planteada. Lo anterior, es corroborado por la certificación que al respecto ha expedido el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA y la cual hace parte integral del expediente contractual. Dadas las anteriores consideraciones, se ha decidido celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, en el cual se estipulará una contraprestación económica por la prestación contratada a título de honorarios, acorde con los conocimientos académicos y su experiencia laboral, el cual será desarrollado con autonomía técnica con dependencia de la legislación presupuestal y financiera que deba aplicar y sujeto a una supervisión que deberá verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales de acuerdo con lo establecido en este documento y en el contrato.

Además, la necesidad de continuar con la contratación se sustenta en la falta de funcionarios de la Entidad en las últimas vigencias, que puedan desarrollar estas labores, situación que es corroborada por el Departamento Administrativo de Función Pública de Cundinamarca.

Dentro del presupuesto para el año 2025, se cuenta con la partida para contratar la persona que preste los servicios de acuerdo con las necesidades descritas, y se tiene señalado dentro del Plan Anual de Adquisiciones y plan de contratación de la vigencia fiscal del año 2025.

En este sentido, se requiere de un Título de un profesional área del conocimiento: ciencias sociales y humanas, con núcleo básico del conocimiento: Derecho y afines, con experiencia profesional de 25 a

|  |   |   |
|--|---|---|
|  <b>Gobernación de Cundinamarca</b> | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>  | <b>Código: A-GC-FR-043</b>                                |
|  | <b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b> | <b>Versión: 03</b><br><b>Fecha aprobación: 18/10/2024</b> |

36 meses de experiencia profesional.

## 1.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2025, se puede determinar que el objeto contractual se encuentra incluido en el PAA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). el cual podrá ser consultado en el siguiente link:

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/App/AnnualPurchasingPlanEdit/View?Id=607706>

## 2. ANÁLISIS DEL SECTOR

### 2.1 ANÁLISIS PERSPECTIVA LEGAL

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.


El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden utilizar para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Con la expedición de la Ley 1150, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El contrato de prestación de servicios, es un contrato típico consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, el cual en su numeral 3o, señala: “[...] *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable [...]*”

El contrato de prestación de servicios, presenta una serie de características que limitan su procedencia a determinadas circunstancias de modo y tiempo y se constituye como el género, encontrándose las especies en el desarrollo legal de la ley 1150 de 2007, más concretamente en el literal “h” del numeral 4o del artículo 2o, al determinarse cuales son los tipos de contratos de prestación de servicios que pueden ser contratados de manera directa como es el caso de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o de aquellos que se requieran para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

De conformidad con lo anterior, se tiene entonces que el contrato de prestación de servicios como género y los que constituyen sus especies, presenta unas características determinantes, que el Consejo de Estado mediante la sentencia de unificación 1317 de 2021 sintetizó así: “[...] (i) *Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la*

|  |   |  |
|--|---|--|
|  <b>Gobernación de Cundinamarca</b> | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>  | <b>Código: A-GC-FR-043</b><br><b>Versión: 03</b> |
|  | <b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b> | <b>Fecha aprobación: 18/10/2024</b>              |

*cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados». (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales» [...].»*

En consideración a lo analizado la modalidad de selección para este caso corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad...”*

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone:

*“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*


En conclusión, el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

## **2.2 ANÁLISIS PERSPECTIVA ECONÓMICA**

Para determinar el valor del contrato el Departamento de Cundinamarca adoptó por Decreto 014 de 2024 *“LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”*.

El citado decreto se constituye en el referente para determinar los honorarios y la remuneración máxima de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del departamento.

De otra parte, para la estructuración de contratos en esta modalidad, es necesario tener en cuenta los topes establecidos de acuerdo al valor de la UVT del año de suscripción del contrato que determinan los regímenes de responsabilidad sobre impuesto sobre las ventas (COMÚN) y el SIMPLE de tributación, como lo establece el Artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 2010 de 2019.

|  |   |  |
|--|---|--|
|  <b>Gobernación de Cundinamarca</b> | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>  | <b>Código: A-GC-FR-043</b><br><b>Versión: 03</b> |
|  | <b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b> | <b>Fecha aprobación: 18/10/2024</b>              |

La citada norma establece “(...) *Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones*”.

Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. En este mismo sentido se debe tener en cuenta además que el Parágrafo 5 del mismo artículo establece: “(...) *Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado*”.

### **2.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**

El valor del presente contrato de Prestación de Servicios es por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$39.000.000) M/CTE**, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia. Se determinó el valor de los honorarios tomando como base la tabla de perfiles y honorarios del Departamento de Cundinamarca adoptada por decreto 014 de 2024, así:

| <b>TÍTULO</b> | <b>POSTGRADO</b> | <b>EXPERIENCIA</b>                        | <b>VALOR MENSUAL</b> | <b>VALOR TOTAL</b> |
|---------------|------------------|---|----------------------|--------------------|
| Abogado       |                  | De 4 a 6 meses de experiencia relacionada | \$6.500.000          | \$39.000.000       |


El valor de los honorarios a cancelar se estima en la suma **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (39.000.000) M/CTE**. Al contratista se le cancelarán seis (6) pagos mensuales por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.500.000)**.

Este contrato estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal; CDP 7100063440 del 12 de febrero de 2025. Rubro: 1103/1-0500/2120202008/9/999/CC/ SECR GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO/ Ingreso Corriente de Libre Destinación / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Lo que demuestra que la entidad cuenta con los recursos suficientes para respaldar el proceso de contratación.

### **3. ANÁLISIS DE NO PERMANENCIA.**

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia

|  |   |   |
|--|---|---|
|  <b>Gobernación de Cundinamarca</b> | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>  | <b>Código: A-GC-FR-043</b>                                |
|  | <b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b> | <b>Versión: 03</b><br><b>Fecha aprobación: 18/10/2024</b> |

del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos:

a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual “...*Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.*”

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.


c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable cumplimiento para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

En atención a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.

#### **4. CONDICIONES DEL CONTRATO**

##### **4.1. OBJETO:**

|  |   |  |
|--|---|--|
|  <b>Gobernación de Cundinamarca</b> | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>  | Código: A-GC-FR-043                            |
|  | <b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b> | Versión: 03<br>Fecha aprobación:<br>18/10/2024 |

**PRESTAR SERVICIOS JURÍDICOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS A CARGO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO.**

**4.2 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC**

| Clasificación UNSPSC                     | Segmento | Familia  | Clase    | Producto | Producto (De ser posible) |
|--|----------|----------|----------|----------|---------------------------|
| Servicios temporales de recursos humanos | 80000000 | 80110000 | 80111600 | 80111620 | 80111620                  |

**4.3 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA RELACIONADA CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES**

**4.3.1 RANGO DE HONORARIOS Y REQUISITOS DEL PERFIL (Decreto Departamental de Perfiles y honorarios)**

| TÍTULO   | POSGRADO | EXPERIENCIA                                   | VALOR MENSUAL      |
|--|----------|---|--------------------|
| Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique | N/A      | De 25 a 36 meses de experiencia profesionales | Hasta \$ 6.579.461 |

**4.3.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA**

Se requiere una persona natural que cuente con título de formación profesional en: Área del Conocimiento: Ciencias sociales y humanas, Núcleo Básico del Conocimiento: Derecho y afines.

**4.3.3 EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA**

De 25 a 36 meses de experiencia relacionada


**4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del Contrato es de **Seis (6) Meses** sin que supere el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, expedición del registro presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda y suscripción del acta de inicio.

**4.5 LUGAR DE EJECUCIÓN**

En las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca, Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano - Oficina Asesora Jurídica del Departamento de Cundinamarca.

**4.6 FORMA DE PAGO:**

|  |   |   |
|--|---|---|
|  <b>Gobernación de Cundinamarca</b> | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>  | <b>Código: A-GC-FR-043</b>                                |
|  | <b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b> | <b>Versión: 03</b><br><b>Fecha aprobación: 18/10/2024</b> |

El valor del presente contrato es la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$39.000.000) M/CTE**, Suma que incluye los impuestos a que haya lugar.

La Secretaría General pagará al Contratista el valor del contrato en Seis (6) pagos así: seis mensualidades vencidas cada una por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.500.000)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe del contratista, del supervisor a través de la plataforma SUPERVISA, de la certificación de recibo a satisfacción y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI).

#### 4.7 SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:


La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario a quien designe el ordenador del gasto de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No 161 de 2024 MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA y la Ley 1474 de 2011.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.

## 5. OBLIGACIONES


**5.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Realizar las actividades de proyección de documentos, seguimiento y control de los comodatos a cargo de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano.
2. Elaborar oficios e informes desde el componente jurídico correspondientes a la etapa de ejecución de los comodatos asignados y que sean responsabilidad de la Oficina Asesora Jurídica
3. Realizar las actas de liquidación y cierre de los comodatos asignados por el supervisor y que sean responsabilidad de la Oficina Asesora Jurídica
4. Realizar el seguimiento en la ejecución desde la Plataforma SECOP II a los comodatos a cargo de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano.
5. Orientar desde el componente jurídico al supervisor del contrato en las reuniones que sean convocadas.
6. Las demás actividades que sean designadas por el supervisor y que sean inherentes al objeto contractual.

|  |   |   |
|--|---|---|
|  <b>Gobernación de Cundinamarca</b> | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>  | <b>Código: A-GC-FR-043</b>                                |
|  | <b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b> | <b>Versión: 03</b><br><b>Fecha aprobación: 18/10/2024</b> |

## **5.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

- a) Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
- b) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
- c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
- d) Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
- e) Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
- f) Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
- g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- h) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o terceros.
- i) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
- j) Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
- k) Cumplir con las políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad. Mitigando las amenazas, riesgos e impactos de los virus informáticos.
- l) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que, los mismos quedarán a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
- m) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
- n) En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual consta en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.

|  |   |  |
|--|---|--|
|  <b>Gobernación de Cundinamarca</b> | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>  | <b>Código: A-GC-FR-043</b><br><b>Versión: 03</b> |
|  | <b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b> | <b>Fecha aprobación: 18/10/2024</b>              |

- o) Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del Sistema Integral del Gestión y Control- SIGC. Al finalizar el contrato, el contratista deberá haber gestionado y evacuado exitosamente todos los documentos que le hayan sido delegados antes de la terminación de su contrato so pena de incurrir en alguna de las causales de incumplimiento del contrato.
- p) Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional.
- q) Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
- r) Realizar la inducción y presentar la certificación de su participación al supervisor del contrato como requisito para el pago de la primera cuenta.
- s) Cumplir con las políticas y manuales de privacidad y tratamiento de datos personales, confidencialidad y reserva de la información del Departamento de Cundinamarca y demás normas concordantes.
- t) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

### **5.3 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.**


- a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

### **6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone : "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se

|  |   |  |
|--|---|--|
|  <b>Gobernación de Cundinamarca</b> | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>  | <b>Código: A-GC-FR-043</b><br><b>Versión: 03</b> |
|  | <b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b> | <b>Fecha aprobación: 18/10/2024</b>              |

ha verificado la idoneidad y experiencia de acuerdo con el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 así “...*Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán*”


## 7. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato es la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$39.500.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia, incluidos entre ellos:

| TRIBUTO                     | VALOR Y PORCENTAJES |
|-----------------------------|---------------------|
| Adulto Mayor                | 2%                  |
| Pro desarrollo              | 2%                  |
| Pro hospitales              | 2%                  |
| Pro cultura                 | 1%                  |
| Universidad de Cundinamarca | 1,5%                |
| Pro electrificación         | 0.2%                |
| Prodeporte y Recreación     | 2.5%                |

## 8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica que “*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*”.

|  |   |   |
|--|---|---|
|  <b>Gobernación de Cundinamarca</b> | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>  | <b>Código: A-GC-FR-043</b>                                |
|  | <b>ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b> | <b>Versión: 03</b><br><b>Fecha aprobación: 18/10/2024</b> |

## **9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta la naturaleza así como la forma de pago que contempla mensualidades vencidas, el plazo de ejecución, la previsión por parte de la Gobernación de herramientas de seguimiento y control a la ejecución de este tipo de contrato se considera que no es necesario exigir garantías en aplicación a lo dispuesto en el inciso 5to del artículo 7 de la ley 115º de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

## **10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos. Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación – LITERAL C

## **11. ANEXOS:**

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.

## **12. RESPONSABLES**



Responsable Componente Jurídico y Técnico

**URIEL ANTONIO RONCANCIO VARGAS**

Jefe de Oficina Jurídica - Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano



Responsable Componente Financiero

**SANDRA LILIANA BETANCOURT DUARTE**

Profesional especializado - Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano

Proyectó: Paula Andrea Cifuentes Rodríguez – Abogada Contratista Sec. Gral. y de Cercanía al Ciudadano  
Revisó: Jorge Enrique Buitrago - Abogado Contratista Sec. Gral. y de Cercanía al Ciudadano